

ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

MODIFICACIONES IMPORTANTES AL RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS FINALES DE BVI

El 1 de julio de 2025 entraron en vigor modificaciones importantes al régimen de declaración de información de beneficiarios finales en las Islas Vírgenes Británicas (BVI) en virtud del Reglamento sobre Sociedades Mercantiles y Sociedades Limitadas (Beneficiarios Finales) (Modificación) de BVI de 2025 (la "Modificación de 2025"). Junto con el reglamento de nombre similar introducido en 2024, se denominan colectivamente "Reglamento BO".

Consulte nuestra comunicación anterior sobre las modificaciones de 2024 a la Ley de Sociedades Mercantiles de BVI (BCA), que puede encontrar [aquí](#), y la Prórroga de los Plazos de Presentación: Nuevos Requisitos Regulatorios de Presentación de junio de 2025, que puede encontrar [aquí](#).

La Enmienda de 2025 aborda tres aspectos del régimen de beneficiarios finales (BO):

- > crea exenciones adicionales al régimen de presentación de documentos establecido originalmente en el *Reglamento sobre Sociedades Mercantiles y Sociedades Limitadas (Beneficiarios Finales) de BVI de 2024*;
- > proporciona protección jurídica adicional a las personas jurídicas en relación con el incumplimiento de las notificaciones para confirmar la información sobre los BO en determinadas circunstancias, así como opciones de ejecución adicionales que afectan a los derechos de algún beneficiario final infractor; y
- > amplía las disposiciones anteriores del Reglamento BO en lo que se refiere al acceso al Registro de Beneficiarios Finales.

NUEVAS EXENCIONES DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

La Enmienda de 2025 introduce exenciones adicionales a los requisitos de presentación de información sobre los BO previstos en el Reglamento BO cuando la entidad:

- > es una entidad jurídica que es filial de un fondo (incluido un fondo extranjero); en este caso, el fondo debe conservar la información sobre los BO y poder facilitarla al Registro Mercantil de BVI (el "Registrador") en un plazo de 24 horas desde su solicitud;
- > es una sociedad comercial de BVI que es filial de una sociedad cotizada en una bolsa reconocida;
- > es una sociedad mercantil de BVI en la que el Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas o el gobierno de un país o territorio extranjero posee más del 50% de las acciones o los derechos de voto;
- > es una sociedad cuyas acciones están en manos de un trustee regulado a efectos de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en un país distinto de BVI; la información sobre el BO de la sociedad debe poder facilitarse al Registrador en un plazo de 24 horas desde su solicitud.

Esta última exención amplía la norma anterior, que se limitaba a los trustees con licencia bajo la legislación de BVI.

NOTIFICACIONES PARA CONFIRMAR LA INFORMACIÓN SOBRE LOS BO Y DE RESTRICCIÓN

En virtud del Reglamento BO, las sociedades de BVI y las sociedades limitadas deben identificar y confirmar a sus beneficiarios finales mediante notificaciones prescritas.

Sin embargo, en virtud de la Enmienda de 2025, la entidad ya no está obligada a enviar dicha notificación si:

- > la información sobre los BO de la entidad se facilitó al momento de constitución, registro o continuación (o poco después);
- > la entidad ha presentado la información sobre los BO desde el 1 de enero de 2024 y no hay motivos para creer que haya cambiado.

Cuando la entidad envía la notificación pertinente, pero no ha recibido respuesta o la respuesta no confirma la identidad del beneficiario final, una nueva disposición de salvaguardia protege a la entidad del incumplimiento, siempre que presente un informe al Registrador en un plazo de 21 días a partir de la fecha límite de presentación, en el que se detallen las medidas adoptadas para identificar al BO y la falta de confirmación.

Cuando el Registrador reciba dicha notificación, podrá emitir un Aviso de Restricción sobre la entidad, que afectará a los derechos del beneficiario final en relación con su participación pertinente, definida como:

- a. en el caso de una sociedad, el 10% o más de las acciones o derechos de voto; y
- b. en el caso de una sociedad limitada, el 10% o más del capital o de los beneficios de la sociedad limitada o el 10% o más de los derechos de voto.

El Registrador tendrá en cuenta los derechos que puedan tener terceros sobre las participaciones pertinentes (por ejemplo, un titular de una garantía real) al considerar la emisión de un Aviso de Restricción.

Mientras esté vigente un Aviso de Restricción:

- > las transferencias o acuerdos para transferir un interés pertinente serán nulos;
- > no se pueden ejercer derechos sobre el interés pertinente;
- > no se podrán emitir nuevos intereses pertinentes,
- > salvo en caso de liquidación, se prohíben los pagos (por ejemplo, dividendos); y
- > los acuerdos para transferir determinados derechos en relación con el interés pertinente serán nulos (por ejemplo, el derecho a que se emitan acciones o el derecho a recibir pagos en relación con el interés pertinente).

Algunos de los efectos anteriores no son pertinentes cuando el acuerdo de transferencia se realiza a título oneroso y el Tribunal aprueba la transferencia.

La Enmienda de 2025 enumera las circunstancias en las que se levantará el Aviso de Restricción. Esto incluye cuando el Registrador esté convencido de que se ha identificado al beneficiario final.

ACCESO AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES

El acceso al Registro de Beneficiario Final (**ROBO**) está restringido a las autoridades competentes y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y se limita a los particulares de la información BO. La Enmienda de 2025 aclara que los particulares de la información BO se refieren ahora únicamente a las personas naturales que:

- > en última instancia, posea o controle, directa o indirectamente, el 25% o más de las acciones, la participación en el capital o los beneficios o los derechos de voto de una entidad jurídica;
- > tiene, directa o indirectamente, el derecho de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de la junta directiva de una entidad jurídica; o
- > ejerce de otro modo el control sobre la gestión de una entidad jurídica.

Cabe destacar que se han eliminado de la definición de particulares de la información BO las disposiciones anteriores relativas a los socios generales o limitados de una sociedad limitada. También se ha redefinido la propiedad y el control de una empresa para ampliarlo a una participación en el capital o en los beneficios.

POLÍTICA DE ACCESO PÚBLICO E INTERÉS LEGÍTIMO

El 23 de junio, el Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas publicó su política definitiva sobre el acceso público al ROBO. Esta publicación es consecuencia de la consulta inicial realizada a principios de año.

La Enmienda de 2025 tiene por objeto aplicar la actualización de la política mencionada, que, es importante señalar, **no** hace que el ROBO sea accesible al público. A partir del 1 de abril de 2026, las personas podrán solicitar la inspección del ROBO u obtener copias de las entradas si demuestran un interés legítimo, definido como:

- > inspección que tiene por objeto investigar, prevenir o detectar el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación (ML/TF/PF);
- > el objeto de la solicitud está relacionado con una persona que ha sido condenada o está relacionada con un procedimiento penal por dicho delito; o
- > el solicitante es una entidad obligada que lleva a cabo la debida diligencia con respecto a sus clientes en virtud de las leyes ML/TF/PF de BVI.

Las disposiciones anteriores no afectan las facultades existentes de las autoridades de cumplimiento de la ley y competentes para acceder al ROBO.

Los siguientes datos del beneficiario final estarán disponibles para su inspección:

1. en el caso de una persona natural
 - > nombre completo;
 - > mes y año de nacimiento;
 - > nacionalidad;
 - > la naturaleza de su participación en la entidad jurídica o el control que ejerce sobre ella; y
2. en el caso de una persona jurídica (una sociedad o una sociedad limitada de BVI)
 - > nombre, incluidos los nombres alternativos;
 - > número de constitución o su equivalente;
 - > dirección de la oficina principal u oficina registrada;
 - > país de constitución o registro;
 - > la forma jurídica de la entidad jurídica y la legislación por la que se rige;
 - > el tipo y número de registro en el Registro de BVI.

Las personas que soliciten una búsqueda deben proporcionar primero su nombre, datos de contacto, el propósito de la búsqueda y una declaración de que la información se utilizará únicamente para el fin indicado. Es delito divulgar la información fuera del propósito indicado, y el infractor también puede ser incluido en una lista de personas restringidas a las que se les prohíbe el acceso futuro al ROBO.

Salvo en el caso de las solicitudes presentadas por entidades obligadas que realicen la debida diligencia, el Registrador deberá notificar a la entidad jurídica objeto de la solicitud el nombre del solicitante y los fines de la solicitud. La entidad jurídica dispone de 5 días para notificar al Registrador su oposición a la solicitud y de otros 5 días para presentar la oposición de conformidad con el procedimiento establecido en la Enmienda de 2025. Los motivos de objeción incluyen preocupaciones relacionadas con la edad legal, los riesgos de secuestro y la seguridad nacional. La denegación por parte del Registrador (salvo que sea revocada en apelación) tiene una validez de 3 años o la prórroga que se establezca.

También existen mecanismos para que las personas naturales soliciten en cualquier momento una exención general de la divulgación de su información sobre beneficiarios finales. Si se concede, dicha exención se aplicará durante el período de tiempo especificado y estará sujeta a las condiciones que determine el Registrador.

FECHAS IMPORTANTES

Fecha	Acción
31 de diciembre de 2025	Fecha límite para que las entidades jurídicas existentes cumplan con las Enmiendas de 2025
2 de enero de 2026	El Registrador podrá comenzar a aceptar solicitudes de personas que soliciten exenciones generales de la divulgación de información sobre los beneficiarios finales
1 de abril de 2026	El Registrador podrá comenzar a aceptar solicitudes para inspeccionar el Registro de Beneficiarios Finales, o proporcionar copias de las entradas.

NUEVAS TASAS GUBERNAMENTALES

Solicitud	Tasa (USD)
Para solicitar la inspección o recibir una copia de una inscripción en el Registro de Beneficiarios Finales en relación con una persona jurídica	\$75
Para presentar una notificación de objeción	\$0
Para una solicitud de oposición a la divulgación de información BO	\$0
Por presentar una notificación de intención de apelar	\$0
Para una solicitud de exención de la divulgación de información BO	\$50
Para solicitar la renovación de una exención de la divulgación de información BO	\$5
Copia certificada de una inscripción en el Registro de Beneficiarios Finales	\$75

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con su representante habitual de Trident o con nuestra oficina de las Islas Vírgenes Británicas en bvi@tridenttrust.com.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO
- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA
- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)